

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad: Representantes de la Asociación de Colonos de Lomas de Santa Anita Asociación Civil.

Objeto: Establecer las reglas de operación y condicionantes entre las partes, a efecto de iniciar con la primera etapa del proceso de regularización del servicio de agua potable que se tienen al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita.

Monto: N/A

Vigencia: 28 Feb. 2022 al 28 Feb. 2025.

Fecha de Suscripción: 28 de febrero del 2021.

Responsable del Seguimiento: Lic. José Luis Padilla Pérez, Director General de Actas e Integración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS, ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DE SANTA ANITA, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA SOFÍA MARTÍN ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA; A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

- A.** Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B.** Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52, fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DE SANTA ANITA, A.C.

Página 1 de 14.

Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos de **"El Municipio"**, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de **"El Municipio"**, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de **"El Municipio"** de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que en la sesión ordinaria del entonces Consejo Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 12 doce de octubre del año 1990 mil novecientos noventa, autorizó la recepción del fraccionamiento habitacional jardín denominado "Lomas de Santa Anita" de esta municipalidad, con una superficie bruta de 363,802.34 trescientos sesenta y tres mil ochocientos dos metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados.
- G. Que mediante Oficio DGAPS/0489/2021, de fecha 09 nueve de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de **"EL MUNICIPIO"**, emitió Dictamen Técnico para establecer una serie de acciones para

que **"EL MUNICIPIO"**, con el objeto de regularizar el adeudo por concepto del servicio de agua potable, en el que en un primer momento la Tesorería Municipal para efecto de no cobro, en virtud del proceso administrativo para la cancelación de los adeudos de todas las cuentas de agua potable de los predios de las personas avecindadas en el Fraccionamiento Lomas de Santa Anita.

H. Que mediante Oficio TES/246/2021, de fecha 09 nueve de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, emitió Dictamen de Viabilidad para establecer una serie de etapas para que **"EL MUNICIPIO"**, dentro de las cuales como primer etapa se realice la cancelación de adeudos que será por el mismo periodo de vigencia del Convenio a suscribir, así mismo la Tesorería y la Dirección General de Agua Potable en coordinación con la Asociación de Colonos de Lomas de Santa Anita, realizarán entre otras acciones la identificación, registro, vinculación y apertura de cuentas de agua potable a las correspondientes cuentas catastrales de los predios del Fraccionamiento Lomas de Santa Anita, con el fin de tener un padrón de cuentas prediales ligadas a una cuenta de agua potable.

I. Que en cumplimiento al punto de acuerdo 044/2021-2024, tomado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de **"El Municipio"**, de fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se aprobó y autorizó el presente Convenio de Colaboración con el objeto de iniciar con la primera etapa de regularización del servicio agua potable.

J. Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en la calle Higuera, número 70 setenta, zona centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

II.- Declara "LOMAS DE SANTA ANITA, A.C." a través de sus representantes:

A. Que es una asociación civil debidamente constituida conforme a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 7,045 siete mil cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de mayo del año 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 02 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DE SANTA ANITA, A.C.

Página 3 de 14.

- B.** Que ha otorgado su representación a la C. KARLA SOFÍA MARTÍN ROMO, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, lo cual acredita mediante escritura pública número 15,473 quince mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 03 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público Titular número 01 de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C.** Que cuenta con folio de inscripción DGPC/207/2021 de, ge, pe, ce, diagonal, doscientos siete, diagonal dos mil veintiuno, ante el Registro Municipal de Actos, Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, a cargo de la Dirección General de Participación Ciudadana de **"EL MUNICIPIO"**.
- D.** Que bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, manifiestan que cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para contratar y obligarse a la ejecución del presente Convenio de Colaboración y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- E.** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio la calle Paseos del Sol número 110 ciento diez, fraccionamiento Lomas de Santa Anita en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES":

- A.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B.** Que reconocen es necesario llevar a cabo un proceso de regularización del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, toda vez que las condiciones de hecho y de derecho han cambiado desde su recepción por parte de **"EL MUNICIPIO"** el 12 doce de octubre del año 1990 mil novecientos noventa, cuando fue urbanizado como un fraccionamiento campestre que sería

autosuficiente en la prestación de los servicios públicos de agua potable y disposición final de aguas residuales.

C. Que tienen interés recíproco en la celebración del presente Convenio de Colaboración.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" someten el presente Convenio de Colaboración a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio consiste en establecer las reglas de operación y condicionantes entre "**LAS PARTES**", a efecto de iniciar con la primer etapa del proceso de regularización del servicio de agua potable que se tienen al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, en cumplimiento al punto de acuerdo 044/2021-2024, tomado en sesión ordinaria de "**EL MUNICIPIO**", de fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, el Dictamen DGAPS/0489/2021, emitido por el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable, y a la viabilidad financiera TES/246/2021, emitida por la L.C.P. Irlanda Leorythe Baubamch Valencia, Tesorera Municipal, los cuales se anexan al presente como partes integrantes del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA.- ETAPAS DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.-

"**LAS PARTES**" establecen que el proceso de regularización del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita se llevará a cabo en 03 tres etapas, las cuales se desarrollarán en colaboración entre las mismas y sujetas a las capacidades técnicas, administrativas y financieras de cada una de "**LAS PARTES**", por lo que las acciones contenidas en el Dictamen DGAPS/0489/2021, emitido por el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable, y a la viabilidad financiera TES/246/2021, emitida por la L.C.P. Irlanda Leorythe Baubamch Valencia, Tesorera Municipal, se distribuirán entre las 03 tres etapas del proceso mencionado con el objeto de generar condiciones de cumplimiento de cada una de dichas acciones.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DE SANTA ANITA, A.C.

Página 5 de 14.

TERCERA.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL FRACCIONAMIENTO.-

"LAS PARTES" de común acuerdo definen como polígono sobre el cual se llevarán a cabo las acciones del proceso de regularización del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, el plano cartográfico elaborado por **"EL MUNICIPIO"** y que forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración es hasta por **3 años** prorrogables contados a partir de su celebración, para después del término de este instrumento, estar en condiciones de transitar a las siguientes etapas del proceso de regularización de servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita.

QUINTA.- DE LAS ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO".-

"EL MUNICIPIO" ejecutará las acciones siguientes, como parte de la primera etapa del proceso de regularización del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, que se describen de forma enunciativa, más no limitativa a continuación:

- A.** Ordenar el proceso administrativo para aperturar las cuentas de agua potable de aquellos inmuebles que carezca de las mismas al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita.
- B.** Emitir, a través del Presidente Municipal y la Tesorera Municipal el acuerdo mediante el cual se establecerá la cancelación de los adeudos por el mismo periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración, para no llevar a cabo el cobro de las cuentas de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, cuyo proceso administrativo se llevará, de acuerdo al Padrón de Usuarios de Agua Potable registrado ante la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**.

- C. No realizar el cobro de las cuentas de los servicios de agua potable, que se tienen al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, durante la vigencia del presente convenio, lo anterior, de acuerdo al Padrón de Usuarios de Agua Potable registrado ante la Tesorería del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- D. Colaborar con el desarrollo y la gestión del padrón de usuarios y las propias cuentas de agua que debe tener registradas **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."** de cada una de las viviendas y predios ubicados al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita.
- E. Auxiliar y orientar a la Mesa Directiva de **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."** en la gestión administrativa de padrón de usuarios y las propias cuentas de agua, garantizando la protección de los datos personales sensibles de los usuarios del agua al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita.
- F. Realizar las gestiones necesarias y que se encuentren dentro de su ámbito de competencia para transitar a las siguientes etapas del proceso de regularización del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita.
- G. Verificar la forma en que **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."** presta el servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, determinando acciones específicas que deberá realizar **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."** para lograr que se presente a los usuarios en términos de ley.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C." ejecutará las acciones siguientes, como parte de la primera etapa del proceso de regularización del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, que se describen de forma enunciativa, más no limitativa a continuación:

- A. **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."** reconoce los pagos realizados a **"EL MUNICIPIO"** por parte de sus condóminos con anterioridad a la fecha de celebración de este convenio, respecto de las cuentas de agua potable liquidadas por los sujetos pasivos del Fraccionamiento Lomas de Santa Anita como pagos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DE SANTA ANITA, A.C.

Página 7 de 14.

firmes, por haberse recibido conforme a la Ley de Ingresos que correspondió según el ejercicio fiscal aplicable.

- B.** Prestar el servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, en forma autosuficiente, uniforme y regular, dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables, así como con la legislación ambiental vigente.
- C.** Realizar el mantenimiento, conservación, y en su caso, reparaciones de las instalaciones que tengan destinadas a la prestación del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, con recursos propios que logre recaudar por la prestación de dicho servicio.
- D.** Reemplazar todos los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio de agua potable dentro del fraccionamiento Lomas de Santa Anita, proveer a su costa de todos los suministros para la regularidad y continuidad del dicho servicio materia del presente Convenio, incluyendo la operación de la infraestructura hidráulica destinada a la prestación del servicio público de agua potable para dicho fraccionamiento.
- E.** Observar, cumplir y ajustarse a las disposiciones contenidas en la legislación, normas oficiales mexicanas y ordenamientos municipales en materia de gobierno y administración pública municipal, gestión integral del agua en lo que respecta al servicio de agua potable como parte de dicha visión, participación ciudadana y transparencia que le sean aplicables con los alcances y obligaciones que le competen a **"EL MUNICIPIO"**, aún en caso de reforma de dichas disposiciones.
- F.** Presentar anualmente a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de **"EL MUNICIPIO"** o quien haga las veces de dependencia encargada del servicio de agua potable, para su validación, el programa de mantenimiento de la infraestructura hidráulica con que cuente el fraccionamiento Lomas de Santa Anita.
- G.** Presentar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de **"EL MUNICIPIO"** o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios del servicio de agua potable, los muestreos de calidad del agua potable en los periodos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.

- H.** Fomentar permanentemente la cultura del cuidado del agua, como un recurso natural que es limitado y cuyo costo de abastecimiento cada día es mayor, entre los propietarios, usuarios y vecinos del fraccionamiento Lomas de Santa Anita.
- I.** Vigilar que los usuarios del agua dentro del fraccionamiento Lomas de Santa Anita se hagan cargo de manera individual y a su costa del desazolve y mantenimiento de las fosas sépticas de cada una de sus viviendas o predios, reportando a **"EL MUNICIPIO"** aquellos casos que puedan causar contaminación de cualquier tipo para la imposición de medidas de seguridad, determinación de infracción y sanciones a los responsables de tales acciones u omisiones.
- J.** Cobrar a los usuarios del agua dentro del fraccionamiento Lomas de Santa Anita por la prestación del servicio de agua potable de acuerdo a las cuotas, tasas y tarifas que prevean las leyes de ingresos de **"EL MUNICIPIO"** para los ejercicios fiscales en que esté vigente el presente Convenio de Colaboración.
- K.** Extender los comprobantes de pago respectivos a los usuarios del agua dentro del fraccionamiento Lomas de Santa Anita por la prestación del servicio de agua potable, de forma desglosada respecto de otro tipo de cuotas que de manera independiente lleguen a establecer los propietarios y vecinos de dicho fraccionamiento.
- L.** En virtud de la suspensión de cobro por parte de **"EL MUNICIPIO"** a los derechos por el servicio de agua potable mismo que se trasladan a **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."** y en tanto se encuentre vigente este convenio, además de las ampliaciones de plazo que en su caso se formalicen, para que **"EL MUNICIPIO"** reciba los avisos de transmisión patrimonial de los predios ubicados en el Fraccionamiento citado, se solicitará carta donde **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."** declare que la persona propietaria se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto del servicio de agua potable por el predio en cuestión, para la expedición del Certificado de no Adeudo por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
- M.** Presentar informes sobre los ingresos y egresos por la prestación del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, por los últimos cinco años a la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, y de forma periódica a partir de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DE SANTA ANITA, A.C.

Página 9 de 9.

- N.** Colaborar con la regularización del padrón de usuarios a cargo de **"EL MUNICIPIO"** y las cuentas de agua de cada una de las viviendas y predios ubicados al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, compartiendo la información que le requiera la Tesorería Municipal, garantizando la protección de los datos personales sensibles de los usuarios del agua.
- O.** Crear y mantener actualizado un portal de internet con publicación de la información fundamental que le exige la legislación en materia de transparencia en su carácter de prestador del servicio público de agua potable.
- P.** Garantizar la protección de datos personales de sus usuarios y publicar su aviso de privacidad.
- Q.** Trabajar para generar las condiciones para transitar a las siguientes etapas del proceso de regularización del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita, que incluirá la transmisión de la propiedad a **"EL MUNICIPIO"** del predio donde se ubica el tanque de abastecimiento de agua potable, sus construcciones y demás instalaciones.
- R.** Permitir en todo momento que las autoridades municipales lleven a cabo el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dando las facilidades para ello so pena de incurrir en alguna infracción a las leyes o reglamentos vigentes.
- S.** Con independencia del proceso de regularización previsto en el presente Convenio, los propietarios y vecinos del fraccionamiento Lomas de Santa Anita deberá estar al corriente del pago del impuesto predial y demás contribuciones municipales a su cargo.

SÉPTIMA.- DE LAS CONDICIONES FAVORABLES PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.-

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** genera condiciones favorables para avanzar en la ejecución de acciones del proceso de regularización del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita que correspondan a las etapas subsecuentes de dicho proceso, notificará por escrito a la otra parte, la cual analizará las circunstancias del caso con el objeto de materializarlas o formalizarlas, según corresponda, sin que por ello se entienda que constituye una modificación al presente Convenio de Colaboración o que se esté en condiciones para la entrega del

servicio a **"EL MUNICIPIO"**, para tal efecto **"LAS PARTES"** determinan como sus respectivos enlaces a;

a) Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Actas e Integración.

b) Por parte de **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."**, a la o el Presidente de la Mesa Directiva.

Por lo que en caso de cambio de alguno de sus titulares **"LAS PARTES"** deberán notificar por escrito a la otra de dicha circunstancia.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.-

Cada una de las acciones del proceso de regularización del servicio de agua potable al interior del fraccionamiento denominado Lomas de Santa Anita son indispensables para lograr que **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."** entregue a **"EL MUNICIPIO"** la prestación del servicio de agua potable y se haga cargo del mismo, por lo que la acción de la entrega se llevará a cabo como la última de dicho proceso y se formalizará mediante una certificación de hechos protocolizada ante Notario Público a costa de **"EL MUNICIPIO"**, previa verificación de la existencia de condiciones jurídicas, administrativas, técnicas y financieras para llevarse cabo por las dependencias competentes de **"EL MUNICIPIO"**, bajo la coordinación de la Secretaría General del Ayuntamiento.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y SUS EFECTOS.-

Ante el incumplimiento por parte de **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, se reactivarán los adeudos cancelados por el servicio de agua potable al interior del fraccionamiento Lomas de Santa Anita para la totalidad de las cuentas de agua potable de dicho fraccionamiento, con efectos retroactivos a la fecha en que se haya celebrado el presente convenio.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DE SANTA ANITA, A.C.

Página 11 de 14.

DÉCIMA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.-

Con independencia de la verificación de las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, **"EL MUNICIPIO"** por conducto de las dependencias o instancias que determinen sus ordenamientos municipales, ejercerá las facultades de inspección y vigilancia dentro del fraccionamiento Lomas de Santa Anita, no sólo respecto de la prestación del servicio público materia del presente Convenio de Colaboración y del cuidado del agua, si no del resto de funciones que le atribuye el orden jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.-

"LAS PARTES" se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, burocrática, penal, civil, mercantil o fiscal, que pudiera generarse por la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como por la realización de su objeto y acciones dentro del proceso de regularización del servicio de agua potable que le correspondan cada una.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.-

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, sino única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente Convenio de Colaboración.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo la sustitución patronal, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones y/o avisos que se hagan **"LAS PARTES"** se enviarán siempre por escrito, mensajería especializada, correo electrónico o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el respectivo enlace, en días y horas hábiles. Se permite el uso de medios electrónicos para el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, los cuales podrán actualizar cada una de **"LAS**

"PARTES" dentro del mes siguiente a la fecha del cambio de autoridades o representantes legales, respectivamente.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VALIDEZ DEL CONVENIO.-

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración se llegaren a declarar como inválida por resolución de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efectos jurídicos y administrativos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TRANSPARENCIA.-

"LAS PARTES" publicarán en el portal de internet de **"EL MUNICIPIO"** la información fundamental que generen con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración, por lo que **"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."** entregará mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes dicha información respecto del mes anterior a la Dirección de Transparencia de **"EL MUNICIPIO"**, así como aquella información de libre acceso que sea solicitada en los términos de la legislación en materia de transparencia, con la correspondiente protección de datos personales sensibles.

"LAS PARTES" acuerdan reservar como confidencial y a no divulgar los datos personales sensibles que se obtenga de usuarios u otros particulares con motivo de la celebración y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte y de las dichas personas.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-

Expresan **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DE SANTA ANITA, A.C.

Página 13 de 14.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en cuatro tantos y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día **28 de febrero del año 2022 dos mil veintidós.**

"LOMAS DE SANTA ANITA, A.C."



C. KARLA SOFÍA MARTÍN ROMO.

Presidenta de la Mesa Directiva y Representante Legal.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

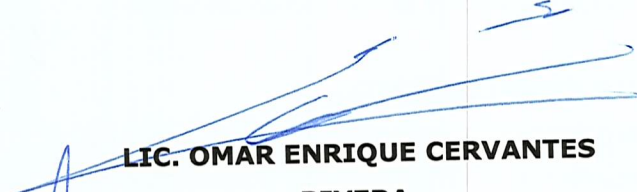
Presidente Municipal.



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN

PEREZ.

Síndico Municipal.



**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES
RIVERA.**

Secretario General del Ayuntamiento.



**LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH
VALENCIA.**

Tesorera Municipal.

**JLPP/mej/gS*

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DE SANTA ANITA, A.C.